



CONSULTA PÚBLICA

El Ayuntamiento de Alcalá del Júcar tiene prevista la realización de obras de repavimentación del conjunto histórico-artístico de Alcalá del Júcar, conforme al proyecto básico y de ejecución redactado por INARQE S.L. aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria de fecha 24 de septiembre de 2018 y sometido a información pública mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia y exposición íntegra en la página web del Ayuntamiento.

La actuación se encuentra enmarcada dentro del programa 1,5% Cultural del Ministerio de Fomento, afecta a las Fases I y II del proyecto general y plantea un presupuesto de contrata por importe de 1.251.571,73 euros, encontrándose pendiente de resolución definitiva por parte del Ministerio conforme al siguiente cuadro de financiación:

Importe de Licitación del Proyecto de Ejecución: 1.251.571,73 €
Importe Total Financiable Resolución Definitiva: 1.215.107,79 €
Aportación máxima del Ministerio de Fomento: 887.028,69 €
Porcentaje máximo de Cofinanciación: 70,87%
Aportación del Ayuntamiento de Alcalá del Júcar: 364.543,04 €

Las obras se desarrollarán en las siguientes vías públicas, de acuerdo con la delimitación de ámbito y superficies contenida en el proyecto técnico que se encuentra a disposición de los interesados en la página web del Ayuntamiento:

Fase I

Calle Buenavista
Calle Caridad
Calle Clavel
Calle Cura
Calle Desamparados
Calle Estrella
Calle Horno
Calle Libertad
Calle Peñuelas
Calle Puntal
Calle Rosario
Calle San Lorenzo
Calle Santa Clara

Fase II

Calle Carnicerías
Calle Cura
Calle Iglesia
Calle Laberinto
Calle Libertad
Calle Purísima
Calle Pósito
Calle Rosario
Calle San Lorenzo



**CONSULTA PUBLICA PREVIA A ACUERDO DE IMPOSICION Y ORDENACION DE DE
CONTRIBUCIONES ESPECIALES - AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DEL JÚCAR -**

Cod.739485 - 06/11/2018

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
YKikO/i3+q2VukofOe
ehhXjP0pf+MHRNtuF
38tgA9EY=

Código seguro de verificación: P7CYDJ-J6FLTU6K

Pág. 1 de 2



A fin de poder obtener la financiación necesaria para afrontar su aportación en el programa de inversión, **este Ayuntamiento tiene prevista la adopción de acuerdo de imposición y ordenación de contribuciones especiales**, en cuanto que los propietarios de los inmuebles incluidos en el ámbito de actuación experimentarán un beneficio especial y un aumento de valor de sus bienes como consecuencia de la realización de las obras públicas mencionadas.

La base imponible de las contribuciones especiales estará constituida, como máximo, por el 90 % del coste que la entidad local soporte por la realización de las obras integrándose dicho coste por los siguientes conceptos:

- a) El coste real de los trabajos periciales, de redacción de proyectos y de dirección de obras, planes y programas técnicos.
- b) El importe de las obras a realizar o de los trabajos de establecimiento o ampliación de los servicios.
- c) El valor de los terrenos que hubieren de ocupar permanentemente las obras o servicios, salvo que se trate de bienes de uso público, de terrenos cedidos gratuita y obligatoriamente a la entidad local, o el de inmuebles cedidos en los términos establecidos en el artículo 145 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- d) Las indemnizaciones procedentes por el derribo de construcciones, destrucción de plantaciones, obras o instalaciones, así como las que procedan a los arrendatarios de los bienes que hayan de ser derruidos u ocupados.
- e) El interés del capital invertido en las obras o servicios cuando las entidades locales hubieran de apelar al crédito para financiar la porción no cubierta por contribuciones especiales o la cubierta por éstas en caso de fraccionamiento general de aquéllas.

Por otro lado, se entenderá por coste soportado por la Entidad la cuantía resultante de restar a la cifra del coste total el importe de las subvenciones o auxilios que la Entidad Local obtenga del Estado o de cualquier otra persona o Entidad Pública o Privada.

Con carácter general se podrán aplicar, conjunta o separadamente, como módulos de reparto: los metros lineales de fachada de los inmuebles, su superficie, el volumen edificable de los mismos y el valor catastral a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

De conformidad con lo previsto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración del proyecto de contribuciones** y adopción de los acuerdos de imposición y ordenación por el Pleno municipal **se recaba la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma reguladora de las contribuciones especiales por las obras de adecuación del conjunto histórico (Fases I y II del proyecto integral) sobre cualquier aspecto relacionado con la misma**, entre las que se incluyen:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados **hasta el próximo día 23 de noviembre**, inclusive, mediante su presentación en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

